**MODIFICACIÓN No. 01 AL CONTRATO 2483 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y ROYAL RENT CORP SAS**

Entre los suscritos, **AUGUSTO RODRÍGUEZ BALLESTEROS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 19.264.540, quien en su calidad de Director de la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN-UNP**, nombrado mediante Decreto 1744 del 24 de agosto de 2022 y posesionado mediante Acta 033 del 24 de agosto de 2022, Unidad Administrativa Especial del orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio del Interior, la cual hace parte del Sector Administrativo del Interior y tiene el carácter de organismo Nacional de seguridad, creada mediante el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, quien en adelante se denominará **LA UNP** y por la otra la empresa **ROYAL RENT CORP SAS**., identificada con NIT. 900.663.398-5, representada legalmente por **JAIRO ANDRES RODRÍGUEZ MARTÍNEZ** identificado con C.C. 80.049.841, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **Modificación No.01 contrato No. 2483 de 2023**, el cual es tramitado a través de la plataforma del SECOP II y ha de regirse por las cláusulas que a continuación se expresan, y en lo no previsto en ellas y por remisión analógica, por las disposiciones civiles y comerciales aplicables a éste contrato, dada su esencia y naturaleza.

**CONSIDERACIONES**

1. Que como resultado del proceso de contratación No. PSA-UNP-120-2023, el día 26 de diciembre de 2023 se suscribió el Contrato No. 2483 de 2023 entre la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP** y **ROYAL RENT CORP SAS**, el cual tiene por objeto: *"Contratar el servicio de arrendamiento de vehículos convencionales para ser utilizados como medidas de protección de la población objeto del Programa de Prevención y Protección de la Unidad Nacional de Protección a nivel nacional, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas por este organismo Grupo 3.",* el cual inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución el día 28 de diciembre del mismo año.
2. Que el plazo de ejecución del contrato se estableció hasta el 31 de julio de 2026 y/o hasta el agotamiento de los recursos, de acuerdo con las asignaciones presupuestales.
3. Que el valor del contrato se pactó por la suma **CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($53.733.382.775)** incluido IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, de conformidad con la propuesta presentada.
4. Que mediante comunicación interna MEM24-00009951 del día 26 de febrero de 2024, emitida por la supervisión del contrato 2483 de 2023, solicitó ampliar el término de empalme y transición en treinta (30) días calendario a partir del 27 de febrero de 2024.
5. Que a la fecha no existe acto administrativo en firme a través del cual se declare el incumplimiento por parte del contratista.
6. Que el contrato se encuentra vigente.

Con fundamento en lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA**: Modificar la cláusula tercera, en el numeral 3.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA, la obligación No. 4, en el sentido de ampliar el término de empalme y transición en treinta (30) días calendario, la cual quedará así:

> Empalme y Transición: El contratista, a partir del inicio de ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección, y dentro de un plazo no mayor de noventa (90) días calendario; deberá entregar a la UNP los vehículos según los requerimientos de operación y protección, con el objetivo de garantizar en este periodo de tiempo la correcta e ininterrumpida prestación del servicio.

Para finalizar la etapa de empalme y transición, el contratista entrante deberá garantizar surtir los siguientes procesos, de acuerdo con el caso que aplique según los Grupos adjudicados, así:

- Formalización: El contratista entrante, en el caso en que los vehículos de su propiedad ya se encuentren en operación dentro de la zona adjudicada, al no verse necesario realizar desplazamientos de las unidades vehiculares entre zonas geográficas y/o grupos, podrá realizar la formalización de dichos vehículos para iniciar la facturación de los servicios como contratista entrante. Para esto, deberá realizar la asignación junto con la documentación requerida en la obligación 4. El cumplimiento cabal de la documentación remitida será verificado por el supervisor o apoyo a la supervisión y se entenderá surtido el procedimiento por cada vehículo con la suscripción del "FORMATO DE ACTA DE FORMALIZACIÓN DE VEHÍCULOS RENTADOS EN PROCESO DE EMPALME Y TRANSICIÓN".

- Cambio por transición: El contratista entrante deberá asignar las unidades vehiculares de conformidad a la solicitud de la Entidad. Para esto, deberá realizar la asignación de este junto con la documentación requerida en la obligación 4. Lo anterior sin desconocer los términos estipulados en la obligación 12.

- Implementación: Se realizará la entrega oficial del vehículo al beneficiario, a partir del cual se empieza la cuantificación de los servicios efectivamente prestados. Es importante que se tenga en cuenta que, previo a este, el contratista deberá realizar los procesos de asignación y entrega, establecidos por la entidad, de conformidad con las definiciones del numeral 2.1 del presente proceso.

Los servicios que continúan siendo prestados por el contratista saliente, no podrán superar el plazo establecido de noventa (90) días calendario, tiempo durante el cual el contratista saliente se obligará a mantener el servicio ininterrumpido, hasta tanto no se realice el respectivo cambio del vehículo por el contratista entrante, en virtud del contrato que tiene suscrito con la entidad.

**CLÁUSULA SEGUNDA**: Las demás estipulaciones contenidas en el contrato y que no fueron modificadas por el presente instrumento o aquellos que lo precedieron continúan vigentes.

| | **NOMBRE** | **FECHA** |
|---|---|---|
| **Proyectó** | Pedro Augusto Infante Carreño | 26/02/2024 |
| **Revisó** | Kinerith Gómez Rios | 26/02/2024 |
| **Revisó** | Adalberto Franco. | 26/02/2024 |
| **Aprobó** | Augusto Rodríguez Ballesteros | 26/02/2024 |

***NOTA:*** *El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.*

*Fuente: https: pra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contractual.pdf*